

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

1. Propósito

Establecer los criterios para la presentación, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de las Pólizas de Seguros de Aviación Civil, a los fines de solicitar su verificación, respecto a los riesgos relativos a la operación que amparen los daños a terceros y gastos médicos en la superficie, por abordaje, a los tripulantes y auxiliares con funciones a bordo, a los pasajeros, al equipaje y al correo.

2. Alcance

La presente circular aplica a todos los operadores y explotadores del Servicio Público de Transporte Aéreo, Servicio Especializado de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos, Operaciones de Aviación Civil General Nacionales y Extranjeros y a los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPAS o Drone, que operen desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela.

3. Consideraciones Generales

Los Explotadores del Servicio Público de Transporte Aéreo, Servicio Especializado de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos, los Operadores de Aviación General de Matrícula Nacional y Extranjeros y los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPAS o Drone, deben asegurar los riesgos que se indican en la presente Circular de Asesoramiento.

Todos los usuarios deberán contratar una Póliza de Seguro que ampare los daños a terceros en la superficie y gastos médicos, por abordaje, a tripulantes y auxiliares con funciones a bordo, pasajeros, equipaje, correo, personas o cosas.

Excepciones de cobertura para "los accidentes personales de pasajeros o personas transportadas a bordo de las aeronaves"

- Las aeronaves de uso privado, tomando en consideración que las aeronaves destinadas a ese uso, solo podrán trasladar en ella a personas del círculo familiar más cercano del propietario.
- Las aeronaves destinadas a los Trabajos Aéreos, en sus distintos usos.
- Los casos en que la aeronave sea tripulada por el (los) propietario (s), a tales efectos el (los) propietario(s) debe (n), consignar para su evaluación ante la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), los siguientes documentos:
 - Copia del Certificado de Matrícula de la aeronave.
 - Licencia(s) que lo(s) habilita para volar la aeronave (vigente).

La consignación de la(s) Póliza(s) de Seguro ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) queda sujeta a revisión.

Los Operadores Nacionales están obligados a asegurar mediante la contratación y vigencia de Pólizas de Seguro de Aviación con empresas de seguro debidamente inscritas ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

Los operadores aéreos extranjeros dedicados a la aviación comercial, deben asegurar y mantener vigentes las Pólizas de Seguro en divisas y por montos que no sean inferiores a los aquí establecidos, pudiendo contratar indiferentemente con empresas de seguros nacionales o extranjeras, siempre que su cobertura sea en divisas.

Los operadores de aviación general de matrícula extranjera **no** pueden asegurar los riesgos por montos inferiores a los que establece la Circular de Asesoramiento, en razón de garantizar que los riesgos asumidos en el territorio nacional se adapten a las particularidades y exigencias propias, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Aeronáutica Civil y la normativa internacional en materia de seguros.

Los montos reflejados en la presente Circular de Asesoramiento son de referencia mínima para asegurar los riesgos indicados, pudiendo la cobertura de Póliza de Seguro de Aviación Civil superar los montos aquí establecidos.

Los montos de las coberturas deberán expresarse en divisas convertibles (dólar americano o euro), conforme al tipo de cambio establecido por la tasa del Banco Central de Venezuela (BCV).

Los Derechos Especiales de Giro (DEG) se calcularán en base a lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Para la verificación de los montos de las coberturas, se tomará en cuenta el valor del DEG vigente a la fecha de pago de la póliza o la fecha de inicio de la vigencia de la misma (con un lapso de treinta días).

4. Presentación

La Póliza de Seguro de Aviación debe estar a nombre de él(los) propietario(s) o el(los) explotador(es) de la aeronave asegurada, en caso que el asegurado sea distinto al propietario de la aeronave, deberá consignar copia del Certificado de Matrícula.

Las Pólizas de Seguros de Aviación emitidas por empresas de seguros extranjeras, deben presentarse traducidas en español por un intérprete público.

La Póliza de Seguro de Aviación debe estar vigente (año póliza) y presentarse en **original**, sellada por la empresa Aseguradora (sello húmedo que evidencie el pago y fecha del mismo), estar firmada(s) por el tomador y/o el asegurado y la empresa de seguros.

Los recaudos para la solicitud de verificación de la Póliza de Seguro de Aviación son los siguientes:

- Carta de solicitud con los datos personales, correo y teléfono del solicitante.
- Planilla de Liquidación de Derechos Aeronáuticos.
- Original de la Póliza de Seguro de la Aeronave
- Tres (03) fotocopias de la Póliza de Seguro (de tratarse de una aeronave no comercial).
- Cuatro (04) fotocopias de la Póliza de Seguro (de tratarse de una aeronave comercial).

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

5. Elementos Constitutivos

- Número de Póliza
- Nombre del (los) Asegurado(s)
- Uso de la aeronave objeto de la Póliza de Seguros de Aviación
- Tipo de Aeronave(s)
- Serial de la Aeronave(s)
- Matrícula de la(s) Aeronave(s)
- Límite de las coberturas de los Riesgos Obligatorios que debe cubrir la(s) Póliza(s): Responsabilidad Civil a Terceros, Responsabilidad Civil a Pasajeros, Accidentes Personales a Tripulantes y Auxiliares con funciones a bordo y Gastos Médicos a Tripulantes y Auxiliares con funciones a bordo (**según lo establecido en el apartado Coberturas**).
- Número de Tripulantes
- Número de pasajeros o personas
- Fecha de Vigencia de la Póliza
- Límites Geográficos amparados
- Características técnicas de la(s) aeronave(s) que se pretende(n) utilizar en la(s) ruta(s) aérea(s) solicitada(s) para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, tales como; capacidad de carga y combustible, número de asientos, autonomía de vuelo, entre otras.
- Cuando la Vigencia de la Póliza de Seguro no cumpla con el año póliza, el solicitante debe presentar una garantía de pago especificando fecha de expedición y vigencia de la misma.
- Aquellos operadores cuyas aeronaves estén exoneradas del pago de los derechos aeronáuticos, deben presentar carta de exoneración emitida por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con fecha actualizada del año en curso.

Con relación a las aeronaves de uso agrícola, para justificar la exclusión del pago de los Derechos Aeronáuticos, deben cumplir con los requisitos previstos en la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte mediante la cual se establecen el Sistema de Tarifas e Incentivos para los Trámites, Derechos Aeronáuticos y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

6. Coberturas

Las Pólizas de Seguro de las aeronaves civiles que realizan operaciones aéreas desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela, deben especificar la suma asegurada según las condiciones de uso y capacidad.



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

6.1. Coberturas según el uso y capacidad de la aeronave:

a) La Responsabilidad Civil a Terceros en Superficie se determinará de la manera que se detalla a continuación:

USO	RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS EN SUPERFICIE (Según su capacidad en kilogramos de peso bruto)			
	Hasta 5000 Kg	Hasta 20000 Kg	Hasta 40000 Kg	Más de 40000 Kg
-Servicio Público de Transporte Aéreo -Servicio Especializado de Transporte Aéreo -Ambulancia Aérea -Privado -Corporativo -Instrucción	25.000 DEG	40.000 DEG	50.000 DEG	150.000 DEG
-Experimental y deportivo -Oficial	20.000 DEG			
-Trabajos Aéreos: Aplicaciones aéreas (aspersiones, fumigaciones, expolvoraciones, para fines agrícolas o sanitarios)	10.000 DEG			
Trabajos aéreos: inspección y vigilancia, prospección, publicidad aérea, fotografía aérea, defensa y protección de la fauna y flora, Carga Externa, Industrial o científico	10.000 DEG			
-Vehículo Ultraliviano	Se solicitará la cobertura de Responsabilidad Civil a Terceros con Sublímite de 20.000DEG			

A

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

b) Las coberturas de Accidentes para Tripulantes, Pasajeros o personas transportadas a bordo se determinará de acuerdo a:

USO	Accidentes para tripulantes, pasajeros o personas transportadas a bordo
-Servicio Público de Transporte Aéreo -Servicio Especializado de Transporte Aéreo - Ambulancia Aérea	100.000 DEG
USO	Accidentes para tripulantes o personas transportadas a bordo
-Privado -Corporativo -Experimental y Deportivo. -Oficial -Instrucción	50.000 DEG

Los Explotadores de Aeronaves de **Uso Privado**, quedan obligados a contratar una póliza de seguro para cubrir los daños causados a los tripulantes y auxiliares de a bordo contratados, por cincuenta mil (50.000).

Cuando sean los mismos propietarios quienes ejercen el mando de la aeronave, y/o se trasladen en ella personas que integren el núcleo familiar, podrán cubrir los eventuales daños causados durante la operación mediante la contratación opcional de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

Los Explotadores de Aeronaves destinadas a los Trabajos Aéreos, en sus distintos usos, quedan obligados a contratar una póliza de seguro para cubrir los daños causados a los tripulantes contratados, por diez mil (10.000) DEG.

c) Los gastos médicos se determinaran de acuerdo a:

- Los usos mencionados en la tabla reflejada en el punto (a) será de al menos el diez (10) por ciento de la Suma Asegurada, por concepto de Accidentes Personales para Pasajeros y/o Tripulantes **(según aplique)**.

7. Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPAS o Drone:

La Póliza de Seguro de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia RPAS o Drone debe cumplir con las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y todos los riesgos mencionados en la Providencia Administrativa N° FSAA-9-308 de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora de la República Bolivariana de Venezuela, las cuales se encuentran publicada en la página de internet www.sudeaseg.gob.ve.



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AVIACIÓN

a) La Responsabilidad Civil a Terceros en Superficie se determinará de la manera que se detalla a continuación:

USO	RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS EN SUPERFICIE			
	Clase 1 Menor a 3 kg	Clase 2 Entre 3kg y 25 kg	Clase 3 Mayor de 25 kg hasta 150 kg	Clase 4 Mayor a 150 kg
Recreativo	500 DEG	550 DEG	600 DEG	650 DEG
Privado	550 DEG	600 DEG	650 DEG	700 DEG
Oficial Instrucción	600 DEG	650 DEG	700 DEG	750 DEG
Comercial	1000 DEG	1500 DEG	3000 DEG	5000 DEG

b) Para los riesgos ubicados en un valor alto de la matriz de evaluación de riesgos, el operador deberá consignar un anexo con una cobertura mínima de Responsabilidad Civil a Terceros de 1000 DEG.

8. Consideraciones Finales

Esta Autoridad Aeronáutica notificará al solicitante en un lapso de tres (3) días hábiles los resultados de la verificación de la Póliza de Seguro de Aviación Civil, así como cualquier No conformidad que presente la misma, en este caso, se devolverá el Original de la Póliza de Seguro con sus respectivas copias para que realice los ajustes correspondientes y solicite una nueva verificación.

La presente Circular, deroga la Circular de Asesoramiento CA-045-001 del mes de marzo de 2020 y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"